



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

| | | |
|--|---|--|
| | | No. de Folio 0502300500120235093000197 |
| OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00197/23 | FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 03 de Agosto de 2023 | |
| AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS | | |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada: | | |
| CYPLUS IDESA S A P I DE CV BOSQUE DE RADIATAS, 34 CUAJIMALPA DE MORELOS, BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE MORELOS 05120, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 27892200 | | |
| RFC ó CURP CID1306214R7 | VIGENCIA INICIAL 03 de Agosto de 2023 | VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2024 |
| NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CIANURO DE SODIO/CIANURO DE SODIO | NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS De sodio. CAS 143-33-9 | |
| CANTIDAD 2000000 | UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo | |
| COMPOSICIÓN PORCENTUAL 96.0 al 98.0 % CIANURO DE SODIO, 0.5 al 1.5 % HIDROXIDO DE SODIO, 0 al 0.5 % AGUA | FRACCIÓN ARANCELARIA 28371102 | |
| PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) HONDURAS (REPUBLICA DE) | NOMBRE DEL DESTINATARIO MINERALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. | |
| DOMICILIO DEL DESTINATARIO Avenida 4 NO, Barrio Calvario No. entre 3 y 4 calle, Santa Rosa de Copán, C.P. 41101 | USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN El cianuro de sodio producido en México será exportado para su venta en la Industria Minera | |
| Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. gY97Rg/kYgte4bWUOu6B4AR9bKm64e115OHM5wTISO+d/+JFpGSF3r92pkk95yPC5qY9lemTmGjb MdfXDCpDOgWuzn7ZPGOP9HQOW2fWxcl6uXaVfagFiHMWA1NkcCBeg766s7wqVN32FBOhgwOpypi cgl1P0keMQL+EYp86yS2BU54CuvMjOXQ9eYdj5ZJGigrBangXOj33dhZw8+hZdMBqqpJEz0GFLw3 Grr3yo2AfuaC142lz4xPvMU1TgNtJ5G73xemtsOwBBvDufN0+SQv6NqqkAzs+oVusr9eZ0Yr6MMMM gB8BtvYm7bn8Rg1eY03A4cwGlibK1K5i/UxF2Yw== | | |
| JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | | JAMH/SIBJ/JCH |

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000197/AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS; 03/08/2023 [08:43:53]CID1306214R7/CYPLUS IDESA S A P I DE CV/Cd. de México - Materiales Peligrosos/MAH/740723/15/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/JACEPTAD/Dictamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>